

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE LA C. CRUZ MARCELA AGUIÑA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA “CENTRO FAMILIAR AMISTAD CRISTIANA DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA”, EN LO SUCESIVO “LA BENEFICIARIA”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2017, “LA BENEFICIARIA” solicitó el apoyo económico a “EL MUNICIPIO”, con el fin de llevar a cabo un evento denominado “El Despertar”, presentando en concierto a Evan Craft, con la participación especial de Marcos Witt; teniendo como finalidad fortalecer los valores y principios familiares en nuestra comunidad.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 36, fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.", con el fin de llevar a cabo el evento denominado "El Despertar", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.

I.7.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431050001 999999 04 06003 131 000 02E1202 44501 1 4 PDAM 000**, por la cantidad de **\$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100)**, bajo el rubro Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro.

I.9. Que para efectos del presente instrumento su domicilio está ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Independencia Número 209 de la Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA":

II.1. Que es una Asociación Religiosa, constituida conforme al Instrumento Notarial que se encuentra en el Volumen 49 (cuarenta y Nueve), de la Notaria Pública Número 3 (tres), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con residencia en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuyo titular es el Licenciado Alberto Rico Sáenz, en la cual se protocolizó en escritura pública Número 1061 (mil sesenta y uno), el día 31 de marzo de 1995, inscrito con fecha 24 de mayo de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, la Asociación Religiosa Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, bajo el número 279, a folios 163, del libro 37, de la Sección Cuarta.

II.2. Que tiene como objeto entre otros, la proclamación del evangelio de Jesucristo conforme al registro total de la Palabra de Dios la cual es nuestra única regla de fe y conducta, en forma oral, escrita, grabada, filmada o por cualquier otro medio de comunicación que se pueda utilizar en el presente o en el futuro, en el territorio Nacional y en el Extranjero; la organización de todo tipo de eventos, tales como conferencias, seminarios, cursos, congresos, convenciones, y en general, todo tipo de reuniones que ayude al logro de sus objetivos; recibir toda clase de donativos y aportaciones por cualquier medio, siempre y cuando no estén prohibidos por la ley, sino que sean lícitos y concordantes con los objetivos de la Asociación, que no tengan carácter preponderante económico y sin fines de especulación comercial.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.", con el fin de llevar a cabo el evento denominado "El Despertar", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.

II.3. Que la **C. Cruz Marcela Aguiña Márquez**, en su carácter de Directora General y por ello representante legal, cuenta con poder amplio y suficiente para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, otorgados a su favor derivado de los estatutos aprobados conforme al Instrumento Notarial que se encuentra en el Volumen 49 (cuarenta y Nueve), de la Notaria Pública Número 3 (tres), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con residencia en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuyo titular es el Licenciado Alberto Rico Sáenz, en la cual se protocolizó en escritura pública Número 1061 (mil sesenta y uno), el día 31 de marzo de 1995, inscrito con fecha 24 de mayo de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, la Asociación Religiosa Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, bajo el número 279, a folios 163, del libro 37, de la Sección Cuarta.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de llevar a cabo un evento denominado **"El Despertar"**, presentando en concierto a Evan Craft, con la participación especial de Marcos Witt, teniendo como finalidad fortalecer los valores y principios familiares en nuestra comunidad.

II.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes y Homoclave **CFA940621EI2**, de fecha 21 de junio de 1994, bajo el régimen de servicios de organizaciones religiosas.

II.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Prolongación Manuel González Cossio No. 9903, Fraccionamiento Santa Elena, C.P. 31127 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.", con el fin de llevar a cabo el evento denominado "El Despertar", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA BENEFICIARIA"**, con el fin de llevar a cabo el evento denominado **"El Despertar"**, presentando en concierto a Evan Craft, con la participación especial de Marcos Witt, teniendo como finalidad fortalecer los valores y principios familiares en nuestra comunidad.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100)**, con carácter únicamente de patrocinador, cantidad que le será entregada a **"LA BENEFICIARIA"** en cheque expedido a nombre de esta, en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria aperturada por **"LA BENEFICIARIA"** exclusivamente para el objeto del presente convenio, y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.



TERCERA. APLICACIÓN DEL RECURSO.- **"LA BENEFICIARIA"** deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de **"EL MUNICIPIO"**, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este instrumento y que corresponden a cubrir los gastos del evento denominado **"El Despertar"**, concierto presentando a Evan Craft, con la participación especial de Marcos Witt, teniendo como finalidad fortalecer los valores y principios familiares en nuestra comunidad.



CUARTA. ENLACE.- Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**, el C. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Asuntos de Asociaciones Religiosas.

Por **"LA BENEFICIARIA"**, la C. Cruz Marcela Aguiña Márquez, Directora General y por tanto representante Legal.



QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO.- **"LAS PARTES"** convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2017.



Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.", con el fin de llevar a cabo el evento denominado "El Despertar", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.



SEXTA. INFORME.- “LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO”, informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 25 de septiembre del 2017 y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **25 de septiembre del 2017**.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- “LA BENEFICIARIA” se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos el día 25 de septiembre del 2017, ante “EL MUNICIPIO”.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- “EL MUNICIPIO”, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “LA BENEFICIARIA”, “EL MUNICIPIO” podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual se obliga a reintegrar “EL MUNICIPIO” el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la cláusula que antecede.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.”, con el fin de llevar a cabo el evento denominado “El Despertar”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "**LAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.", con el fin de llevar a cabo el evento denominado "El Despertar", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;
2. Por fax.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.- **"LA BENEFICIARIA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA BENEFICIARIA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.", con el fin de llevar a cabo el evento denominado "El Despertar", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDÉZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA BENEFICIARIA” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

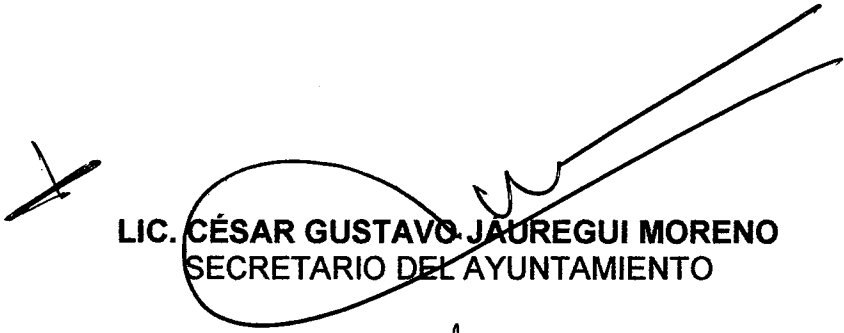
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2017.

POR “EL MUNICIPIO”



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.”, con el fin de llevar a cabo el evento denominado “El Despertar”, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.



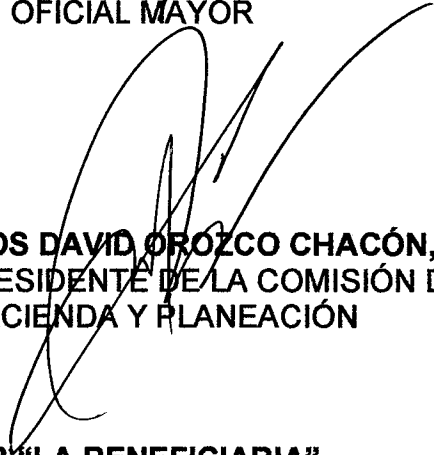
LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN,
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA BENEFICIARIA"



C. CRUZ MARCELA AGUIÑA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE "CENTRO FAMILIAR AMISTAD CRISTIANA
DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN RELIGIOSA"

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "Centro Familiar Amistad Cristiana de Chihuahua, Asociación Religiosa.", con el fin de llevar a cabo el evento denominado "El Despertar", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de agosto del 2017.